



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2647 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS: El Expediente N° 10082 de fecha 06 de Julio del 2006 presentado por el administrado Sr. PEDRO TAPIA CCOSI con DNI N° 01256128 y Sra. MARIA CANDELARIA APAZA CONDORI con DNI N° 01279301 sobre Solicitud Única de Trámite al lote N° 04 Mz. "D" del Sector A-7 Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda "Las Américas", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago".

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 191 respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Por lo tanto, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, mediante el informe N° 181-2017-VVPG-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 31 de setiembre del 2017 la (e) del área de adjudicaciones precisa que hasta la fecha han transcurrido más de 8 años sin haberse impulsado el presente expediente (N° 010670-2015), por lo que en cumplimiento de la Quinta Disposición Transitoria del reglamento de adjudicación de lotes (Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN) es correspondiente declarar en estado de abandono y por concluido el presente trámite administrativo por falta de impulso procesal.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por el Sr. PEDRO TAPIA CCOSI con DNI N° 01256128 y Sra. MARIA CANDELARIA APAZA CONDORI con DNI N° 01279301 a través del expediente administrativo N° 10082-2006 por falta de impulso procesal en el saneamiento de la titularidad del predio material de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de adjudicación del lote N° 04 Mz. "D" del Sector A-7 Pampas de San Francisco de la Asociación de Vivienda "Las Américas", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del expediente administrativo N° 10082 de fecha 06 de Julio del 2006 iniciado por el Sr. PEDRO TAPIA CCOSI con DNI N° 01256128 y Sra. MARIA CANDELARIA APAZA CONDORI con DNI N° 01279301, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SECRETARÍA
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO